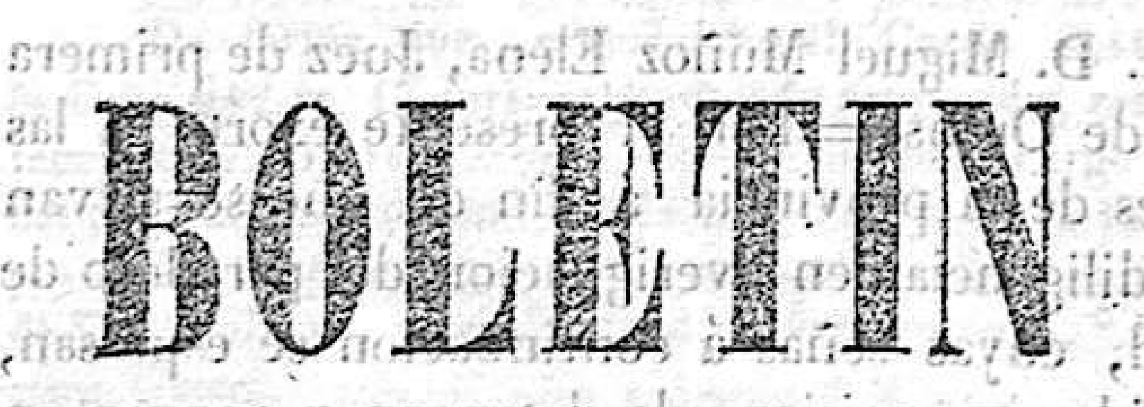
AÑO DE 1852. Sábado 17 de julio. NÚMERO 86.




BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 536.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que Me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 97, 98 y 99 de Mi Real decreto de 2 de este mes, respecto de la censura de las novelas y de los escritos que versen sobre negocios de Ultramar, he venido, de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Para el exámen de las novelas habrá un Censor especial nombrado por Real decreto. Disfrutará el sueldo de 24,000 reales anuales, y se le darán ademas 6,000 reales para gastos de oficina.

Art. 2.° Se remitirán á este censor, asi en Madrid como en las provincias, todas las novelas que hayan de publicarse, ya sea por tomos ó entregas, en folletines ó artículos de periódicos, cualquiera que sea la forma en que la novela se presente y dé á luz. El envío se hará con la anticipacion necesaria para que la censura pueda verificarse, segun la magnitud ó extension del manuscrito. Los manuscritos que procedan de las provincias se remitirán francos de porte.

Art. 3.° Conforme á lo prevenido en el art. 98 del citado Real decreto, se remitirán siempre al Censor dos copias del escrito; una de ellas será devuelta á los interesados para su impresion, llevando en todas sus hojas la rúbrica del Censor; y la otra quedará en poder de este último para la debida comprobacion en caso necesario.

En ambas se harán las correcciones ó supresiones que el Censor estime oportunas, pudiendo para esto ponerse de acuerdo con el autor del escrito ó editor de la obra.

Art. 4.° Cuando alguna novela, ó parte de ella, se publique sin las formalidades prescritas, ó la que se publique censurada no esté rigorosamente conforme con la copia de la censura, deberá el Censor ponerlo inmediatamente en conocimiento del Gobernador de la provincia para que adopte las disposiciones convenientes.

El censor podrá desde luego dar á los agentes de la autoridad civil sus órdenes para que se detenga la circulacion y recojan todos los números ó ejemplares del impreso en que se hubiere notado la falta, aunque el impreso contenga otras materias extrañas á la novela.

Art. 5.° No se permitirá señalar en el impreso con puntos ni de otro modo alguno la parte cercenada. El que lo hiciere incurrirá en la misma pena que si publicare la parte suprimida por la censura.

Art. 6.° La publicacion de una novela ó parte de ella no censurada se considerará como impreso clandestino, sin perjuicio de los procedimientos y penas á que hubiere lugar por el escrito mismo publicado.

Art. 7.° El Censor pasará á Mi Gobierno una nota de las novelas que se hallan publicadas actualmente y cuya circulacion sea conveniente prohibir.

Art. 8.° El Fiscal de imprenta será el censor de todos los artículos y escritos relativos á Ultramar, observándose para estos casos las mismas formalidades y disposiciones que prescriben los artículos respecto de las novelas.

Dado en Aranjuez á 23 de abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

Vengo en nombrar para la plaza de Censor de novelas, creada por decreto de este dia, á D. José Antonio Muratori, abogado del ilustre colegio de Madrid.

Dado en Aranjuez á 23 de abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

(Gaceta de Madrid del domingo 25 de abril n.° 6516.)

Administracion local.—Negociado 4.°—Circular.

Con arreglo á lo que previene el artículo 5.° del Real decreto de 27 del mes anterior, la Reina ha tenido á bien disponer que desde 1.° de agosto próximo cese la exaccion de los arbitrios autorizados ó que se hubieren concedido sobre las hortalizas ó verduras, pudiendo los Ayuntamientos proponer desde luego los recursos que consideren necesarios en equivalencia de los que se suprimen.

San Ildefonso 9 de julio de 1852.—Bertran de Lis.

(Gaceta de Madrid del domingo 11 de julio n.° 6,595.)

Número 537.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Inspector general de Carabineros lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 23 de marzo último, en que manifiesta la necesidad de que no se distraiga á la fuerza de carabineros en la escolta de caudales ú otras atenciones agenas de su instituto, sobre lo cual sería conveniente hacer las declaraciones oportunas; y considerando que si bien el servicio preferente á que debe atender dicha fuerza es el de las costas y fronteras para evitar el contrabando y el fraude, quedarian ilusorios los saludables efectos de la vigilancia del Resguardo si la autoridad superior administrativa de la provincia, á falta de otros medios para custodiar los caudales producidos por las rentas públicas, no pudiese disponer de ella en caso de absoluta necesidad, á la manera que lo hace de la Guardia civil, no obstante que tambien tiene una mision especial cual es la custodia de los caminos, como asi bien que, siendo los Gobernadores los inmediatos responsables ante el Gobierno, de la buena administracion y productos de las rentas del Estado, no puede privárseles de emplear los medios mas útiles al efecto, S. M. ha tenido á bien mandar que esa Inspeccion general prevenga á los Gefes de las Comandancias de Carabineros obedezcan y cumplan las disposiciones que los Gobernadores adopten, asi respecto á la custodia de caudales como en lo relativo á cualquier otro servicio extraordinario que la urgencia de las circunstancias exija; si bien dichas autoridades deberán cuidar de distraer lo menos posible del objeto principal de su institucion á la fuerza de carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines indicados.»

Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta de Madrid del sábado 17 de abril número 6508.)

Número 538.

Juzgado de primera instancia de Orense.

El Lic. D. Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de Orense.=Por el presente exorto en forma á las autoridades de la provincia, para que procedan á la prision de un tal Pedro, mozo soltero, tendero de quincalla ambulante, cuyo nombre y vecindad no ha podido descubrirse; y conseguida, le pongan en seguridad y á disposicion de este Juzgado en donde se le procesa por cómplice en el robo de dinero hecho á José Benavides y Rosa Rivera la noche del 8 de diciembre último. Dado en Orense el dia 6 de julio de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Roque de Agra.*

Señas del sugeto requisitoriado. Representa la edad de 40 años, estatura regular, calza zapatos de suela ordinarios, capote y chaqueta de reaza, pantalon de idem oscuro, sombrero negro de copa baja y ala larga.

Número 539.

El Lic. D. Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de Orense.=Por el presente exorto á las autoridades de la provincia á fin de que se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero de Josefa Cid, cuyas señas á continuacion se espresan, y conseguida su prision, la detengan y pongan en seguridad á disposicion de este Juzgado. Dado en Orense el dia 7 de julio de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Roque de Agra.*

Señales de Josefa Cid. Es hija de Ignacio, del lugar de Currás en S. Ciprian de Viñas, soltera, de 28 años de edad, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos idem, color trigueño, ancha de cara; viste saya de lana negra del país, pañuelo blanco y dengue de paño verde, calzado de palo.

Número 540

Idem de Celanova.

D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido &c.=Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Estevez (a) Rojo, de oficio sarreador, vecino de la Touza de Maside en el partido del Carballino, contra quien estoy siguiendo causa criminal por sospechoso de ladron, para que se presente en la carcel pública de esta villa ó ante mí á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de treinta dias, se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Celanova á 23 de junio de 1852.=*José Agustin Magdalena.*=De su orden, *Pablo M. de Porras.*

DISTRITO MUNICIPAL
DE ALLARÍZ. MES DE MAYO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que quedó en fin del mes anterior.	8,180
Total Cargo Rs. vn.	8,180

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Articulo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina....	„	98 8	98 8
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	„	140	140
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes...	„	28	28
—Construccion de calles á cuenta de mayor cantidad........	„	200	200
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes y manutencion de presos pobres.........	„	176 9	176 9
Total Data Rs. vn....	„	642 17	642 17

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	8,180
Idem la Data..........	642 17
Existencia para el mes siguiente.	7,537 17

De forma que importando el Cargo 8,180 reales y la Data 642 rs. 17 mrs. segun queda espresado, resulta la existencia de 7,537 rs. 17 mrs, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Allariz 1.° de junio de 1852.—El Depositario, *José Bouza.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.*— V.° B.°—*Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	9,384 15
Por recargo á la contribucion territorial.....	3,825
Por reintegro al fondo del anticipo que para socorro de presos pobres y conduccion de los mismos verificó en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.......	1,878 30
Total Cargo Rs. vn.	15,088 11

DATA.	*Personal.*	*Material.*	Total.
Artículo 1.° Suscripciones...	„	36	36
—Un cuadro de S. M (Q. D. G.) para la casa de Ayuntamiento	„	400	400
Art. 7.° Manutencion de presos pobres..........	„	591 25	591 25
—Conduccion y socorro de los mismos.........	„	40	40
—Alumbrado de la carcel....	„	74	74
Total Data Rs. vn....	„	1,141 25	1,141 25

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	15,088 11
Idem la Data..........	1,141 25
Existencia para el mes siguiente.	13,946 20

De forma que importando el Cargo 15,088 reales 11 mrs. y la Data 1,141 rs. 25 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 13,946 rs. y 20 mrs. de que me haré en la cuenta del próximo mes de junio. Bande 9 de junio de 1852.— El Depositario, *Benito Vello.*— Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*— V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Alvarez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		2,551 32
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial..	2,842	6,729
Por idem á la industrial y de comercio....	144	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	3,743	
Total Cargo Rs. vn.........		9,280 32

DATA.	*Personal.*	*Material.*	Total.
Art. 3.° Limpieza........		75 „	75
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes........	1,500	„	1,500
Art. 5.° Beneficencia.......	61	„	61
Art. 7.° Manutencion de presos pobres...........	528	„	528
Art. 9.° Cargas.........	1,776	„	1,776
Total Data Rs. vn....	3,940	„	3,940

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	9,280 32
Idem la Data.......	3,940
Existencia para el mes siguiente.	5,340 32

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 9,280 32 mrs. y la Data 3,940 reales segun queda espresado, resulta una existencia de 5,340 reales 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Barco 10 de junio de 1852.— El Depositario, *Benito Villarino.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matías Nuñez Quindós*, secretario. —V.° B.°—El Alcalde-Corregidor, *Antonio Puga Araujo.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	3,021 11
Total Cargo Rs. vn....	3,021 11

DATA.	*Personal.*	*Material.*	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........			„
Total Data Rs. vn.			„

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	3,021 11
Idem la Data.........	„
Existencia para el mes siguiente.	3,021 11

De forma que importando el Cargo 3,021 reales y 11 mrs. y la Data nada segun queda espresado, resulta una existencia de Rs. vn. 3,021 con 11 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Carballino 18 de junio de 1852.— El Depositario, *José Antonio Taboada.*— Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Andres Pazos.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	„
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	

Por recargo á la contribucion territorial.	2,738	} 8,000 17
Por id. á la industrial y de comercio..	394	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4,868 17	
Total Cargo Rs. vn.		8,000 17

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	366 11	„	366 11
Art. 3.° Alumbrado.	565	666	1,231
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	200	„	200
Total Data Rs. vn...	1,131 11	666	1,797 11

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . .	8,000 17
Idem la Data.	1,797 11
Existencia para el mes siguiente.	6,203 6

De forma que importando el Cargo 8,000 reales y 17 mrs. y la Data 1,797 rs. y 11 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 6,203 rs. con 6 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Celanova 31 de mayo de 1852.—El Depositario, *Benito Fernandez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.*—V.° B.°—El Alcalde, *José Benito Reza.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO. MES DE MAYO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . .		221 29
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		233 4
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. .		617 17
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial..	2,927 17	} 3,132 17
Por idem á la industrial y de comercio. .	205	
Total Cargo Rs. vn....		4,204 33

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	„	36 16	36 16
—Suscripciones.	„	218 26	218 26
Art. 3.° Premio de animales dañinos.	„	200	200
Art. 7.° Manutencion de presos pobres.	521 21	„	521 21
Total Data Rs. vn.	521 21	455 8	976 29

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	4,204 33
Idem la Data.	976 29
Existencia para el mes siguiente. . .	3,228 4

De forma que importando el Cargo 4,204 reales 33 mrs. y la Data 976 reales con 29 mrs segun queda espresado, resulta una existencia de 3,228 reales 4 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Ginzo 31 de mayo de 1852.—El Depositario, *Andres Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre.*—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel Adanez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE. MES DE MAYO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . .		31,360 9
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		7,112
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . .		13,487 22
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	5,701 2	} 7,306 2
Por idem á la industrial y de comercio.	1,605	
Total Cargo Rs. vn........		59,265 33

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.. .	660	50	710
Art. 3.° Alumbrado.........	1,830	1,258 4	3,088 4
—Premio de un zorrillo........	„	8	8
—Arbolado..........	90	108	198
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.........	500	„	500
—Alquileres de edificios.......	„	122	122
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los edificios del comun...........	„	18	18
—Idem de los caminos vecinales y puentes...........	90 28	„	90 28
—Id. de las fuentes y cañerías.	„	1,456 16	1,456 16
Art. 7.° Manutencion de presos pobres, gastos de carcel y conduccion y socorro de los mismos........	2,980 20	„	2,980 20
Art. 9.° Cargas............	833 11	12,738 11	13,571 22
Art. 10. Obras de nueva construccion....	„	7,158 26	7,158 26
Total Data Rs. vn...	6,984 25	22,917 23	29,902 14

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	59,265 33
Idem la Data........	29,902 14
Existencia para el mes siguiente.	29,363 19

De forma que importando el Cargo 59,265 reales 33 mrs. y la Data 29,902 rs. con 14 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 29,363 rs. con 19 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Orense 31 de mayo de 1852.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*—V.° B.°—El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA. MES DE MAYO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior. .	11,688 17
Total Cargo Rs. vn....	11,688 17

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	120	„	120
—Suscripciones..............	„	202 32	202 32
—Quintas.................	„	25	25
Art. 6.° Conservacion y reparacion de caminos vecinales de primer orden.........	3,500	„	3,500
Art. 10. Obras de nueva construccion................	40	„	40
Total Data Rs. vn...	3,660	227 32	3,887 32

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . .	11,688 17
Idem la Data.	3,887 32
Existencia para el mes siguiente. .	7,800 19

De forma que importando el Cargo 11,688 rs. 17 mrs. y la Data 3,887 rs. 32 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 7,800 reales 19 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Ribadavia 31 de mayo de 1852. —El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José María Casas*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	3,316 10
Cobrado en el corriente....................	„
Total Cargo..........	3,316 10

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Pagado en el mes de la fecha á las obligaciones del presupuesto	„	„	„
Total Data........	„	„	„

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	3,316 10
Idem la Data..........	„
Existencia para el mes siguiente.	3,316 10

De forma que importando el Cargo 3,316 reales 10 mrs. y la Data 000 rs. 0 mrs. segun queda demostrado, quedan existentes en depositaría para el mes siguiente 3,316 reales 10 mrs. de que me haré cargo. Puebla de Trives mayo 31 de 1852.—El Depositario, *José Vazquez.*—V.° B.°—El Alcalde, *Santiago Arias Losada.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior......	„
Total Cargo Rs. vn...........	„

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...........	„	327 27	327 27
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	1,037 17	„	1,037 17
Déficit del mes anterior........	„	„	2,880 21
Total Data Rs. vn....	1,037 17	327 27	4,245 31

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	„
Idem la Data.........	4,245 31
Cargo para el mes siguiente. .	4,245 31

De forma que importando nada el Cargo, y la Data 4,245 rs. 31 mrs. segun queda expresado, resulta un cargo de 4,245 rs. 31 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Verin 30 de mayo de 1852.—El Depositario, *Carlos Oterino.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Manuel Salgado.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. Mes de mayo de 1852.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		7,315 4
Productos extraordinarios.................		3,582
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial,...	2,000	
Por idem á la industrial y de comercio. . . .	50	2,950
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo........	900	
Total Cargo Rs. vn.........		13,847 4

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...........	„	191 18	191 18
—Suscripciones............	„	740	740
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.........	125	„	125
—Gastos de las escuelas. . .	„	76	76
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerias	„	202	202
Art. 7.° Premio de matadores de animales dañinos........	„	350	350
Art. 9.° Cargas.	„	557 15	557 15
Art. 10. Obras de nueva construccion.	„	2,500	2,500
Art. 11. Imprevistos.	„	20	20
Total Data Rs. vn....	125	4,636 33	4,761 33

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . .	13,847 4
Idem la Data.	4,761 33
Existencia para el mes siguiente.	9,085 5

De forma que importando el Cargo 13,847 rs. y 4 mrs. y la Data 4,761 rs. y 33 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 9,085 rs. y 5 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Viana 31 de mayo de 1852.—El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel Cuadra.*—V.° B.°—P. O. del Alcalde, *Miguel Rua.*

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE ORENSE.

MES DE JUNIO DE 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de junio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

			Reales vellon.	
Primeramente son cargo 175,983 rs. 13 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.			175,983	13
Idem ingresados en este mes por productos generales.			,,	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.			,,	
Idem por los de arbitrios establecidos.			29,506	11
Idem de instruccion pública			4,069	
Idem de beneficencia.			11,648	20
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	91,734..	21	114,950	31
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio.	,,			
Por idem á la de consumos.	23,216..	10		
Por reintegros.			204	
Total Cargo Rs. vn.			336,362	7

DATA.

		Personal.		*Material.*		TOTAL.	
CAPÍTULO 1.°							
Artículo 1.°	Son data 5,122 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3,456		1,666		5,122	
Artículo 3.°	Idem por Comisiones especiales.	,,		720		720	
Artículo 4.°	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	1,401		,,		1,401	
Artículo 5.°	Idem por contribuciones.	,,		1,227	4	1,227	4
Artículo 6.°	Idem por deudas exigibles de la provincia.	,,		100,000		100,000	
CAPÍTULO 2.°							
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza.	5,666	18	1,438		7,104	18
Artículo 2.°	Idem por las de instruccion primaria.	3,153	31	662	2	3,815	33
Artículo 3.°	Idem por las de la biblioteca.	675		81	22	756	22
CAPÍTULO 3.°							
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del hospital de S. Roque de esta ciudad.	2,083	3	8,206	11	10,289	14
Artículo 2.°	Idem por las de la casa de misericordia de idem.	430	31	1,891	28	2,322	25
Artículo 3.°	Idem por las de la casa de expósitos de idem	779	2	2,993		3,772	2
Artículo 4.°	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	624	32	1,220		1,844	32
CAPÍTULO 4.°							
	Idem por el haber de un celador por la provincia.	666		,,		666	
CAPÍTULO 6.°							
	Idem por la conservacion y fomento de los montes.	1,333		,,		1,333	
CAPÍTULO 7.°							
	Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		,,		666	
	Idem por el haber de un encargado por la provincia de la liquidacion de suministros á las tropas.	120		,,		120	
CAPÍTULO 9.°							
	Idem por gastos imprevistos, á saber:						
	Por los derechos devengados por los facultativos en los reconocimientos de quintos del reemplazo de 1850.	,,		720		720	
	Total Data Rs. vn.	21,055	15	120,825	33	141,881	14

RESUMEN.

Importa el Cargo.	336,362	7
Idem la Data.	141,881	14
Existencia para el mes siguiente Rs. vn.	194,480	27

De forma que importando el Cargo 336,362 rs. y 7 mrs. y la Data 141,881 rs. 14 mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 194,480 rs. 27 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Orense 13 de julio de 1852.— El Depositario de los fondos provinciales, *Juan Maria Cid.*— Está conforme.— El Interventor, *Laureano Arguelles.*— V.° B.° —El Gobernador, *T. Vallderrama.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.